



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 27 de febrero de 2026

Tomo I

Número 4 ordinario 8

Décima Época

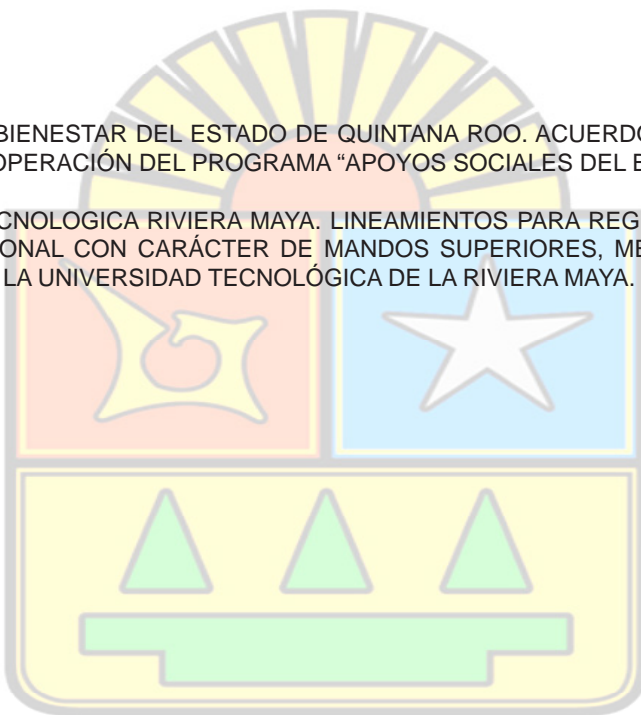
REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

SECRETARIA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “APOYOS SOCIALES DEL BIENESTAR”.-----PÁGINA.2

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA RIVIERA MAYA. LINEAMIENTOS PARA REGULAR EL PROCESO DE INGRESO DE PERSONAL CON CARÁCTER DE MANDOS SUPERIORES, MEDIOS, ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA RIVIERA MAYA. ”.-----PÁGINA.-31





MTRO. LUIS PABLO BUSTAMANTE BELTRÁN, SECRETARIO DE BIENESTAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 92 PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; 3, 19 FRACCIÓN III, 23, 30 FRACCIONES III, VII, XVII, Y XIX, 32 FRACCIONES I, V, VIII, X, XXIV, XII, Y XXXI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; 22 FRACCIONES IV, VIII, XIX, XX, Y XXIV DE LA LEY PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO ; 7 FRACCIÓN VII DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 4 Y 11 FRACCIONES II, IV, VIII, IX, XVII, XXVIII, XXIX, Y XXXVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR VIGENTE DE ESTA SECRETARÍA; Y

CONSIDERANDO

Que, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las personas quintanarroenses y fomentar el desarrollo integral, solidario y sostenible en el Estado, en alineación con la Actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, en su Eje 1: Bienestar social y calidad de vida, Tema 1.1. Bienestar Social, se prioriza la mejora de las condiciones de vida de las personas quintanarroenses, con especial énfasis en la Línea de Acción 1.1.1.14., que establece: "Coordinar la colaboración interinstitucional para la recepción y seguimiento de peticiones de la población, para la gestión con el Gobierno Federal, Dependencias Estatales, Gobierno Municipal, Sector Privado y Asociaciones Civiles".

Que, en congruencia con lo anterior y con los objetivos de la Agenda 2030, la cual constituye un llamado universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar la calidad de vida de las personas, el Gobierno del Estado implementa mecanismos que faciliten el acceso efectivo de la población a los apoyos sociales que contribuyen a disminuir condiciones de marginación y vulnerabilidad.

Que, en ejercicios anteriores, los apoyos se acercaron principalmente a través de jornadas y eventos de atención directa a la población; sin embargo, con el propósito de ampliar la cobertura, fortalecer la accesibilidad y garantizar una atención continua, se estima necesario consolidar un esquema que permita la recepción, gestión y entrega de apoyos no sólo mediante dichos eventos, sino también a través de las oficinas de la Secretaría, así como en otros espacios de atención ciudadana en los que se reciban solicitudes de la población.

Que, bajo este nuevo enfoque, el Programa "Apoyos Sociales del Bienestar" tiene como finalidad facilitar el acceso oportuno de apoyos en especie a personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad, ya sea por su condición económica, social o por las limitaciones derivadas de su ubicación geográfica, contribuyendo así a mejorar sus condiciones de vida y a reducir gastos de traslado innecesarios.

En virtud de lo anterior, y con el propósito de fortalecer los mecanismos que permitan la continuidad y consolidación de dichas acciones en beneficio de la población, se



considera pertinente actualizar las presentes Reglas de Operación, a fin de garantizar su adecuada implementación, ampliar sus canales de acceso y mejorar los resultados obtenidos; por lo que, en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “APOYOS SOCIALES DEL BIENESTAR”.

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el documento normativo mediante el cual se establecen aspectos técnicos y operativos del Programa “Apoyos Sociales del Bienestar”, con el propósito de ordenar y coordinar sus actividades, logrando con ello los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.

SEGUNDO. La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, así como los demás instrumentos jurídicos aplicables en la materia, pone a disposición de la ciudadanía las presente Reglas de Operación del Programa “Apoyos Sociales del Bienestar”.

TERCERO. Para los efectos de las presentes Reglas se entenderá por:

- I. **Apoyos Sociales del Bienestar:** Apoyos en especie otorgados a las Personas Beneficiarias por parte de la Secretaría;
- II. **CURP:** Clave Única de Registro de Población;
- III. **Desventaja Social:** Condición de las personas que presentan alguna carencia y requieren atención e intervención pública para alcanzar su bienestar;
- IV. **Estado:** El Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;
- V. **Evento:** Se entenderá como cualquier espacio presencial en el que la Secretaría, a través de la Instancia Ejecutora, reciba solicitudes de apoyo por parte de las Personas Solicitantes, los cuales podrán realizarse en cabeceras municipales, comunidades o cualquier otra localidad del Estado, e incluyen, de manera enunciativa más no limitativa, audiencias públicas, caravanas del bienestar, brigadas comunitarias u otros mecanismos de atención directa;
- VI. **Identificación Oficial:** Documento oficial vigente con fotografía, expedido por una autoridad competente de los Estados Unidos Mexicanos;
- VII. **INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- VIII. **Instancia Ejecutora:** La Subsecretaría de Desarrollo Humano, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y/o unidad administrativa homóloga, responsable de la supervisión, la correcta operación y ejecución del Programa, así como del cumplimiento de las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable;
- IX. **Instancia Coadyuvante:** Son los Organismos Descentralizados, Dependencias, Entidades Paraestatales y/u Órganos Administrativos Desconcentrados de los tres niveles de Gobierno con los que existe una coordinación interinstitucional para coadyuvar en la operatividad del Programa;



- X. **Padrón de Beneficiarios:** Relación oficial de las personas que han recibido beneficios del Programa;
- XI. **Persona Beneficiaria:** Persona atendida por el Programa, que, debido a sus condiciones de vida, ha requerido los Apoyos Sociales del Bienestar, cumpliendo de manera permanente con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, y a quien se le hace entrega de dichos apoyos;
- XII. **Persona Solicitante:** Persona que realiza los trámites necesarios para acceder al Programa;
- XIII. **Programa:** El Programa "Apoyos Sociales del Bienestar";
- XIV. **Reglas de Operación:** Documento normativo que regula la ejecución del Programa;
- XV. **Secretaría:** La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo.



ÍNDICE

CAPÍTULO I DATOS GENERALES DEL PROGRAMA.....6
 SECCIÓN I MODALIDADES DEL PROGRAMA.....6
 SECCIÓN II FOLIO E IDENTIFICACIÓN PROGRAMÁTICA Y PRESUPUESTAL DEL PROGRAMA.....6
 SECCIÓN III ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2023-2027.....6

CAPÍTULO II DEL OBJETO DEL PROGRAMA.....7

CAPÍTULO III DE LA DEFINICIÓN DEL PROGRAMA.....7

CAPÍTULO IV DIAGNÓSTICO DEL PROGRAMA.....7
 SECCIÓN I ANTECEDENTES.....7
 SECCIÓN II PROBLEMAS, CARENCIAS O NECESIDAD SOCIAL.....8
 SECCIÓN III DE LA FOCALIZACIÓN.....9
 SECCIÓN IV MATRIZ DEL MARCO LÓGICO.....9

CAPÍTULO V DEL OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....10
 SECCIÓN I DEL OBJETIVO GENERAL.....10
 SECCIÓN II OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....10

CAPÍTULO VI LINEAMIENTOS GENERALES.....10
 SECCIÓN I COBERTURA.....10
 SECCIÓN II DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y POBLACIÓN OBJETIVO.....11
 SECCIÓN III METAS FÍSICAS.....11
 SECCIÓN IV CARACTERÍSTICAS Y TIPOS DE APOYOS.....11

CAPÍTULO VII DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, REQUISITOS Y PROCESO DE SELECCIÓN.....12
 SECCIÓN I CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.....12
 SECCIÓN II DE LOS REQUISITOS.....13
 SECCIÓN III DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.....14

CAPÍTULO VIII DE LOS PARTICIPANTES Y SUS FUNCIONES EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.....14

CAPÍTULO IX DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.....16
 SECCIÓN I DE LOS DERECHOS.....16
 SECCIÓN II DE LAS OBLIGACIONES.....16
 SECCIÓN III CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.....17

CAPÍTULO X MECÁNICA OPERATIVA.....18



CAPÍTULO XI DE LA DIFUSIÓN.....18

CAPÍTULO XII DE LA ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES.....18

CAPÍTULO XIII DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN.....19

CAPÍTULO XIV DE LA EVALUACIÓN DE RECURSO EJERCIDO.....19

CAPITULO XV DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORIA.....19

SECCIÓN I DEL SEGUIMIENTO.....19

SECCIÓN II DEL CONTROL Y AUDITORIA.....20

CAPITULO XVI TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO.....20

CAPITULO XVII DE LA CONTRALORÍA SOCIAL.....21

CAPITULO XVIII DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS.....21

CAPITULO XIX TRANSVERSALIDAD.....22

CAPITULO XX DE LOS CASOS EXTRAORDINARIOS.....22

CAPITULO XXI DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS.....23

TRANSITORIOS.....23

ANEXOS.....24



**CAPÍTULO I
DATOS GENERALES DEL PROGRAMA**

**SECCIÓN I
MODALIDADES DEL PROGRAMA**

Artículo 1.- El presente Programa estará conformado por una modalidad, la cual se ejecutará mediante el otorgamiento de los Apoyos Sociales del Bienestar, los cuales serán entregados en las oficinas de la Secretaría, así como durante la realización de cualquier Evento en los once municipios del Estado, y en los casos extraordinarios que se configuren.

**SECCIÓN II
FOLIO E IDENTIFICACIÓN PROGRAMÁTICA Y PRESUPUESTAL DEL PROGRAMA**

Artículo 2.- Que con base al Decreto Número 198 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, con fecha 18 de diciembre de 2025, en el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2026, donde se aprueban erogaciones para la Secretaría de Bienestar, por un monto de \$20,000,000.00 (Son: Veinte millones de pesos 00/100 M.N.), en el cual, se incluye el Programa Presupuestario S018 - Entrega de Apoyos Sociales del Bienestar, en la partida del gasto "44101-Ayudas Sociales a personas". los cuales están sujetos a modificación en el transcurso del ejercicio fiscal.

**SECCIÓN III
ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTATAL
DE DESARROLLO 2023-2027**

Artículo 3.- El presente Programa se encuentra alineado a la actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027 y a la Estructura Programática de la secretaria, de acuerdo a lo siguiente:

- a. **Programa con número de folio y nombre:** S018 Entrega de Apoyos sociales del Bienestar.
- b. **Modalidad de Apoyo:** Apoyos Sociales del Bienestar.
- c. **Población Beneficiaria:** La población potencial del Programa, serán las personas habitantes de las colonias de las Cabeceras Municipales, localidades y Localidades Aledañas; en los once municipios del estado de Quintana Roo, que se encuentren en Desventaja Social y con mayores niveles de carencias. Con base en los principios que rigen la política de desarrollo social, la cual promueve que las personas reciban de manera equitativa los apoyos que otorga el programa social, de acuerdo con sus necesidades de desarrollo.
- d. **Ubicación Geográfica:** El Programa tendrá cobertura estatal, en los once municipios que conforman el Estado de Quintana Roo, acorde al presupuesto asignado al Programa.
- e. **Eje de Alineación:** Eje 1: Bienestar Social y Calidad de Vida.



- f. **Programa:** 1.1 Bienestar Social.
- g. **Línea de Acción:** 1.1.1.14.- Coordinar la colaboración interinstitucional para la recepción y seguimiento de peticiones de la población para la gestión con el Gobierno Federal, Dependencias Estatales, Gobierno Municipal, Sector Privado y Asociaciones Civiles. (Sic).
- h. **Dependencia o Unidad Responsable:** 2432.- Dirección de Desarrollo Comunitario.
- i. **Dependencias Relacionadas:** 2208.- Subsecretaría de Desarrollo Humano.
- j. **Dirección Ejecutora del Gasto:** 2432.- Dirección de Desarrollo Comunitario.
- k. **Partida del Gasto:** 44101.- Ayudas Sociales a Personas.

CAPÍTULO II DEL OBJETO DEL PROGRAMA

Artículo 4.- El presente Programa tiene por objeto entregar Apoyos Sociales del Bienestar a la población en situación de Desventaja Social.

CAPÍTULO III DE LA DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 5.- El presente Programa tiene por objeto contribuir al fortalecimiento del desarrollo social en el Estado, mediante la atención prioritaria de las necesidades de la población en situación de Desventaja Social, marginación y vulnerabilidad. En virtud de su naturaleza, el Programa permite al Gobierno del Estado acercar y otorgar los Apoyos Sociales del Bienestar tanto en las oficinas de la Secretaría como en los Eventos que se realicen en los municipios y localidades, con la finalidad de ampliar los puntos de atención, facilitar el acceso a los apoyos y evitar gastos de traslado a las personas beneficiarias.

CAPÍTULO IV DIAGNÓSTICO DEL PROGRAMA

SECCIÓN I ANTECEDENTES

Artículo 6.- En la administración estatal correspondiente al ejercicio fiscal 2011-2016, se generó la estrategia "Comprometido Contigo", la cual consistía en la ejecución de programas sociales de atención directa a la ciudadanía como fueron las Jornadas del Bienestar en las cuales se ofertaron más de 80 servicios institucionales en comunidades y colonias populares, así como Brigadas del Bienestar teniendo acciones de apoyo inmediato en colonias marginadas.

Para la administración del periodo comprendido del 2016-2022, se llevaron a cabo las "Caravanas Juntos Avanzamos", en el marco de la estrategia "Cambiemos Juntos tu Comunidad", el cual era un esquema con base en las jornadas de dicha administración, con la particularidad de realizar un levantamiento previo de necesidades



para llevar los apoyos solicitados, en ella se realizaron alrededor de 80 acciones y servicios institucionales sin costo para los beneficiarios.

Con la Pandemia por el COVID 19 y por temas presupuestarios, durante 2 años fueron muy escasos los eventos realizados, sin embargo, se implementaron las Caravanas Urbanas en colonias populares (las cuales fueron muy similares a las Brigadas del Bienestar) y las Caravanas Violeta para atender a mujeres, niñas y niños en situación de vulnerabilidad por temas de violencia.

En la actual Administración Estatal, se generó la estrategia "Caravana del Bienestar", la cual consiste en la ejecución de entrega de Apoyos Sociales del Bienestar, así como atención directa a la ciudadanía en las cuales se ofertaron más de 80 servicios institucionales en comunidades y colonias populares, así como Brigadas del Bienestar teniendo acciones de apoyo inmediato en colonias marginadas.

Pertinencia: Lo anterior tuvo como resultado que, durante los meses de enero a diciembre del año 2025, se entregaron más de 4,000 Apoyos Sociales del Bienestar.

Por lo anteriormente expuesto, podemos concluir que el Programa, ha beneficiado a uno de los sectores más vulnerables del Estado, por lo que su continuidad es de suma importancia, toda vez que con ello se logrará contribuir a mejorar el bienestar social, así como eliminar las brechas de desigualdad y con ello, garantizar la calidad de vida de la población quintanarroense.

Estado actual: En el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, las acciones realizadas con el Programa se fortalecen mediante la coordinación de las dependencias de gobierno y organismos descentralizados que participan en los Eventos realizados en el Estado.

Estas acciones se consolidan como un instrumento fundamental para combatir las carencias sociales y mejorar el bienestar de las personas y las comunidades más vulnerables del Estado.

SECCIÓN II PROBLEMAS, CARENCIAS O NECESIDAD SOCIAL

Artículo 7.- El acelerado crecimiento de la población en el Estado ha generado que incrementen sectores de la población que se encuentran en situación de vulnerabilidad, marginación, pobreza, o cuyas condiciones de vida no tienen acceso inmediato a los programas sociales en el Estado.

En el Estado los índices de carencias sociales, según los datos de la medición multidimensional de la pobreza, publicados en la página del INEGI en el 2024, muestran que en el estado un 22.1% de la población se encuentra en pobreza, lo que equivale a 516,935 personas, de las cuales 15.1% se encuentran pobreza moderada, y 2.6% en pobreza extrema;



En este mismo orden de ideas, y de acuerdo con lo establecido por el INEGI, la medición de la pobreza se conforma por diversos factores, entre ellos la carencia por acceso, proyectando otorgar una meta de hasta 4,800 Apoyos Sociales del Bienestar del Programa en el presente ejercicio fiscal.

Artículo 8.- Partiendo de esta problemática, se observa que las carencias en las cabeceras municipales, localidades y localidades aledañas del Estado representan un problema social complejo. Estas condiciones generan un círculo vicioso de pobreza, marginación y desigualdad, lo cual limita el desarrollo social y económico de las comunidades.

SECCIÓN III DE LA FOCALIZACIÓN

Artículo 9.- El presente Programa se implementará en zonas del territorio de Quintana Roo, cuya población registre índices de pobreza, marginación o vulnerabilidad, y que cuenten con alguna carencia social.

Artículo 10.- El Programa consiste en la entrega de los Apoyos Sociales del Bienestar, los cuales serán solicitados en las oficinas de la Secretaría y en los Eventos.

Artículo 11.- La Instancia Ejecutora será responsable de recabar la documentación requerida para la entrega de los Apoyos Sociales del Bienestar, así como de su debido procesamiento, resguardo y comprobación.

SECCIÓN IV MATRÍZ DEL MARCO LÓGICO

Artículo 12.- El Programa se fundamenta en un análisis meticuloso de los índices de carencia, establecidos en las presentes Reglas de Operación; permitiendo una identificación precisa de las necesidades de la población objetivo. Los indicadores seleccionados, se caracterizan por ser relevantes, medibles, confiables y comparables, permitiendo un seguimiento y evaluación eficaz del Programa. Su implementación exitosa tendrá un impacto positivo en la salud, la seguridad y el bienestar de las Personas Beneficiarias y sus familias, contribuyendo una mejor calidad de vida en las comunidades marginadas de Quintana Roo.

Los indicadores que darán seguimiento y reporte de los resultados de este Programa, están considerados en la estructura programática de la Instancia Ejecutora, basada en la Metodología del Marco Lógico (MML) e instrumentada con la Matriz de Indicadores para Resultado (MIR), siendo éstos los siguientes:

Entrega de Apoyos Sociales.

Programa Presupuestario: S018 - Entrega de Apoyos Sociales del Bienestar



F - Contribuir a garantizar el bienestar social de las y los quintanarroenses en situación de pobreza, marginación y vulnerabilidad para mejorar su calidad de vida, con la entrega de apoyos sociales

PED01I1. Población en Situación de Pobreza.

F.P - Personas en situación de pobreza del estado de Quintana Roo cuentan con Apoyos Sociales, que contribuyen a la igualdad de oportunidades, garantizando el acceso a los programas sociales básicos y de calidad para un bienestar social

0103IO1. Población Vulnerable por Carencias Sociales.

C01 - Apoyos Sociales del Bienestar entregados

1118S018C01 - Porcentaje de Apoyos Sociales del Bienestar otorgados.

C01.A01 - Visitas de supervisión para la identificación y validación de posibles beneficiarios de Apoyos Sociales

1118S018C01A01 - Número de Visitas de Supervisión para la Identificación y Validación Realizadas.

**CAPÍTULO V
DEL OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

**SECCIÓN I
DEL OBJETIVO GENERAL**

Artículo 13.- El objetivo general del Programa consiste en contribuir a garantizar el bienestar social y otorgar los Apoyos Sociales del Bienestar a la población en Desventaja Social, en situación de pobreza, marginación y vulnerabilidad para mejorar su calidad de vida, que habitan en el Estado, con la finalidad de atender sus solicitudes y evitar la generación de gastos de traslado.

**SECCIÓN II
OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Artículo 14.- El Programa tendrá como objetivos específicos otorgar, de forma gratuita, los Apoyos Sociales del Bienestar a las personas de los sectores de la población en Desventaja Social, marginación, vulnerabilidad y pobreza que habitan en el Estado.

**CAPÍTULO VI
LINEAMIENTOS GENERALES**

**SECCIÓN I
COBERTURA**



Artículo 15.- El Programa tendrá cobertura en los municipios y localidades que conforman el Estado.

SECCIÓN II DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y POBLACIÓN OBJETIVO

Artículo 16.- Con base al Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social emitido por la Secretaría de Bienestar federal 1 respecto del ejercicio 2025 y de acuerdo a los resultados del censo 2020 realizado por el INEGI, se puede identificar que la población de Quintana Roo, De acuerdo con la medición multidimensional de la pobreza y rezago social 2025 de la Secretaría de Bienestar, el 27% de la población, equivale a 516,935 personas, se encuentra en situación de pobreza. Esta cifra se desglosa en 22.8% (437,352) personas) en pobreza moderada y 4.2 % (79,583 personas) en pobreza extrema, así como aquellas que se encuentran con carencias identificadas, se estima que la población potencial del Programa es de aproximadamente **516.9 personas vulnerables** por carencias sociales y un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo. Adicionalmente, el 35.7% de la población, vulnerabilidad por carencia social
Fuente: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/972725/23_QuintanaRoo_2025.pdf

Artículo 17.- La población objetivo será aquella que presenta la necesidad y/o problemática que justifica la existencia del Programa, y que, por lo tanto, puede ser considerada elegible para recibir atención. Para el presente Programa, la población objetivo será de hasta 4,800 personas.

SECCIÓN III METAS FÍSICAS

Artículo 18.- Este Programa proyecta beneficiar hasta 4,800 personas durante el ejercicio fiscal 2026, mediante la entrega de los Apoyos Sociales del Bienestar, con el objetivo de contribuir al desarrollo social y al bienestar de las personas en situación de vulnerabilidad.

SECCIÓN IV CARACTERÍSTICAS Y TIPOS DE APOYOS

Artículo 19.- Los Apoyos Sociales del Bienestar que podrán entregarse en la modalidad de especie en las oficinas de la Secretaría, así como en cualquier Evento, y en los casos extraordinarios que se configuren, son los siguientes:

- I. Silla de ruedas (básica);
- II. Andadera (básica, con asiento y/o con asiento y ruedas);
- III. Bastón (básico y/o reforzado);
- IV. Muletas;



- V. Glucómetro;
- VI. Baumanómetro;
- VII. Kit de primeros auxilios;
- VIII. Triciclo;
- IX. Bicicleta;
- X. Tinaco de fácil instalación y mantenimiento (la mano de obra para la instalación queda a cargo de las personas beneficiarias);
- XI. Cubeta de Pintura;
- XII. Paquete de láminas (la mano de obra para la instalación queda a cargo de las personas beneficiarias)
- XIII. Refrigeradores;
- XIV. Colchones; y
- XV. Parrillas eléctricas.

En cuanto a la periodicidad, los Apoyos Sociales del Bienestar mencionados anteriormente se entregarán durante el presente ejercicio fiscal y conforme a la disponibilidad, necesidades detectadas y operatividad del Programa. Cabe destacar que la entrega de este apoyo social está condicionado a la solicitud expresa por parte del beneficiario.

CAPÍTULO VII DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, REQUISITOS Y PROCESO DE SELECCIÓN

SECCIÓN I CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Artículo 20.- Se dará prioridad a las personas que soliciten los Apoyos Sociales del Bienestar, conforme a los siguientes criterios:

- I. Que la Persona Solicitante resida en el Estado;
- II. Que la Persona Solicitante se encuentre en condiciones socioeconómicas similares a las de los hogares con ingresos mensuales per cápita no mayores a cuatro veces la Línea de Pobreza por Ingreso (LPI) vigente;
- III. Que la Persona Solicitante se encuentre en situación de extrema pobreza y vulnerabilidad social;
- IV. Que la Personas Solicitante presente alguna discapacidad, padezca una enfermedad crónico-degenerativa o sea persona adulta mayor;
- V. Que la Persona Solicitante tenga dependientes económicos con alguna discapacidad o que sean personas adultas mayores;
- VI. Que la Persona Solicitante sea jefa o jefe de familia;
- VII. Que la Persona Solicitante habite en una vivienda en condiciones de hacinamiento; y
- VIII. Que la vivienda de la Persona Solicitante cuente con techo en situación precaria.



SECCIÓN II DE LOS REQUISITOS

Artículo 21.- Para ingresar al Programa, las Personas Solicitantes deberán presentar de manera física o digital, la siguiente documentación, completa, legible, sin tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteraciones que impidan tener certeza jurídica sobre su validez oficial:

- I. Copia simple de la Identificación Oficial con domicilio en el Estado.
- II. Copia simple de la CURP, en caso de que la Identificación Oficial no lo contenga.
- III. Copia simple del comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses (recibos de luz, agua, teléfono o servicio de televisión por cable). En caso de no contar con comprobante de domicilio, por causas no imputables a la Persona Solicitante, se deberá llenar y firmar debidamente el Anexo B denominado "Formato de Comprobación de Domicilio", el cual forma parte de las presentes Reglas de Operación.
- IV. Entregar, debidamente firmado o huellado, especificando el tipo de apoyo requerido, el Anexo A denominado "Solicitud de Apoyo Social del Bienestar", mismo que se encuentra adjunto a las presentes Reglas de Operación;
- V. Entregar, debidamente llenado con información verídica, el Anexo C denominado "Estudio Socioeconómico del Solicitante", mismo que se encuentra adjunto a las presentes Reglas de Operación; y
- VI. Entregar, debidamente requisitado con el nombre del apoyo recibido, así como el nombre y firma de la Persona Solicitante, el Anexo D denominado "Formato de Entrega-Recepción del Apoyo Social del Bienestar", mismo que se encuentra adjunto a las presentes Reglas de Operación.

En caso de que la documentación se encuentre incompleta, se informará de manera inmediata a la Persona Solicitante para que solvete la omisión. Los documentos faltantes deberán entregarse en un plazo no mayor a 2 días hábiles contados a partir de la fecha en que se notificó lo correspondiente.

Si la Persona Solicitante no puede acudir personalmente a recibir el Apoyo Social del Bienestar, podrá designar a una persona mayor de edad para que asista en su representación para recibirlo. Esta persona deberá presentar copia de su Identificación Oficial, así como los requisitos de la Persona Solicitante señalados con anterioridad.

Artículo 22.- La documentación presentada estará sujeta a revisión y valoración por parte de la Instancia Ejecutora, por lo que la Persona Solicitante que no cumpla con los requisitos establecidos, podrá realizar un nuevo registro con posterioridad para participar en el Programa.

Artículo 23.- Para solicitar el apoyo consistente en paquete de láminas, además de lo previsto en el artículo 21, las Personas Solicitantes deberán acreditar, mediante



manifestación bajo protesta de decir verdad en el Anexo A denominado "Solicitud de Apoyo Social del Bienestar", que el área en la que se instalarán las láminas será destinada exclusivamente a cuarto dormitorio.

Artículo 24.- Para solicitar el apoyo consistente en un triciclo, además de lo previsto en el artículo 21, las Personas Solicitantes deberán acreditar la necesidad de éste como medio esencial de movilidad, mediante manifestación bajo protesta de decir verdad, en el Anexo A denominado "Solicitud de Apoyo Social del Bienestar", en la que declaren que el triciclo constituye herramienta de trabajo o medio principal de sustento y que ningún integrante de su núcleo familiar ha recibido el mismo apoyo.

SECCIÓN III DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Artículo 25- La Instancia Ejecutora implementará la metodología de selección y será responsable de la recolección, procesamiento, resguardo y análisis de la información socioeconómica de las Personas Solicitantes. Dicha información será necesaria para identificar a aquellas que cumplan con los criterios de elegibilidad y los requisitos del Programa.

Artículo 26.- Los Apoyos Sociales del Bienestar serán otorgados a las Personas Solicitantes que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad, y que no hayan recibido algún otro apoyo similar por parte de la Secretaría o de otras dependencias de los tres órdenes de gobierno.

En caso de que la documentación presentada se encuentre incompleta, se informará inmediatamente a la Persona Solicitante para que subsane las observaciones. Los documentos faltantes deberán entregarse en un plazo no mayor a 2 días hábiles contados a partir de la fecha en que se notificó lo correspondiente. Una vez recibidos, la Instancia Ejecutora se comunicará en el transcurso de 10 días hábiles con la Persona Solicitante para informarle el estado de su solicitud.

Artículo 27.- Las Personas Solicitantes podrán ser beneficiadas directamente con un solo Apoyo Social del Bienestar. En casos excepcionales, cuando exista una situación de extrema necesidad derivada de la vulnerabilidad de la Persona Solicitante, podrá autorizarse la entrega de hasta dos apoyos a la misma persona.

Artículo 28.- Las Personas Solicitantes deberán llenar y presentar su solicitud, junto con los requisitos establecidos, para acceder a los beneficios del Programa. En los casos extraordinarios, se seguirá la misma dinámica de presentación y evaluación.

CAPÍTULO VIII DE LOS PARTICIPANTES Y SUS FUNCIONES EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 29.- El Programa contará con los siguientes participantes:



Instancia Normativa: La Secretaría, en conjunto con la Instancia Ejecutora, serán responsables de verificar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de la normatividad aplicable en la materia.

Instancia Ejecutora: La Subsecretaría de Desarrollo Humano, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y/o unidad administrativa homóloga, serán las responsables de la supervisión, de la correcta operación y ejecución del Programa, así como del cumplimiento de las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable en la materia.

Instancia Coadyuvante: Son los Organismos Descentralizados, Dependencias, Entidades Paraestatales y/u Órganos Administrativos Desconcentrados de los tres niveles de Gobierno con los que existe una coordinación interinstitucional para coadyuvar en la operatividad del Programa.

Artículo 30.- La Instancia Normativa tendrá las siguientes funciones:

- I. Definir y regular los criterios que orienten la ejecución del Programa, asegurando que se alineen con los objetivos establecidos en las presentes Reglas de Operación y con la normatividad vigente;
- II. Actualizar y mantener la documentación normativa del Programa;
- III. Verificar que los recursos asignados al Programa se utilicen de manera adecuada durante su implementación;
- IV. Supervisar la atención de los reclamos o disputas que puedan surgir durante la implementación del Programa; y
- V. Las demás que se deriven de la operación y ejecución del Programa.

Artículo 31.- La Instancia Ejecutora tendrá las siguientes funciones:

- I. Brindar un trato digno, equitativo, oportuno y con calidad, sin discriminación alguna a las Personas Beneficiarias, así como la correcta operación y ejecución del Programa;
- II. Atender y resolver las problemáticas, reclamos o disputas que puedan surgir durante la implementación del Programa, tanto en su operatividad como en relación con las Personas Beneficiarias, interpretando la normatividad aplicable y buscando soluciones conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- III. Revisar, evaluar y resguardar la información y documentación proporcionada por las Personas Solicitantes, de conformidad a los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- IV. Realizar las modificaciones pertinentes en los formatos de los anexos que conforman las presentes Reglas de Operación, acorde a las particularidades que se presenten durante el desarrollo e implementación del Programa;
- V. Integrar el Padrón de Beneficiarios;



- VI. Determinar la suspensión temporal y/o definitiva del Programa, por caso fortuito o de fuerza mayor;
- VII. Elaborar y presentar en tiempo y forma la comprobación, debidamente estructurada, de la asignación de los Apoyos Sociales del Bienestar;
- VIII. Definir, acorde con los recursos materiales, financieros y humanos disponibles, la logística y operación del Programa;
- IX. Realizar la entrega de los Apoyos Sociales del Bienestar;
- X. Verificar que, dentro de la operación del Programa, el personal asignado para recepcionar las solicitudes, resguarde la documentación entregada por las Personas Solicitantes;
- XI. Apoyar a las Personas Solicitantes en el llenado de los formatos que se les requiera; y
- XII. Las demás que se deriven dentro de la ejecución y operación del Programa.

CAPÍTULO IX DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

SECCIÓN I DE LOS DERECHOS

Artículo 32.- Las Personas Beneficiarias tiene los siguientes derechos:

- I. Recibir un trato respetuoso, digno, equitativo, oportuno y con calidad, sin discriminación alguna, por parte de los funcionarios de las distintas dependencias participantes, así como de cualquier persona involucrada en la operatividad del Programa;
- II. Tener acceso a la información referente al Programa que promueva la Secretaría;
- III. Participar en las tareas de contraloría social, con objeto de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa;
- IV. Presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes;
- V. Tener la garantía de reserva y privacidad de los datos personales, conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, por ser el ordenamiento jurídico aplicable en materia de protección de datos personales
- VI. Recibir asesoría respecto a los mecanismos para acceder al programa; y
- VII. Los demás que se establezcan en otras disposiciones legales aplicables en la materia.

SECCIÓN II DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 33.- Las Personas Beneficiarias tiene las siguientes obligaciones:

- I. Conocer y cumplir con lo establecido en las Reglas de Operación y/o requisitos establecidos por la Instancia Ejecutora;



- II. Proporcionar información general y socioeconómica de forma veraz que le haya sido solicitada en el registro correspondiente
- III. Llenar y firmar o huellear los formatos correspondientes que la Instancia Ejecutora le requiera durante la ejecución del Programa y al recibir el Apoyo Social del Bienestar;
- IV. Evitar el uso indebido de los Apoyos Sociales del Bienestar otorgados por la Instancia Ejecutora;
- V. Participar de manera organizada y corresponsable en las acciones que se realicen a su favor y respetar los acuerdos que se establezcan;
- VI. La Persona Beneficiaria que, por voluntad propia, renuncie a los Apoyos Sociales del Bienestar deberá, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su decisión, informar dicha renuncia y firmar el Anexo E denominado "Formato de Renuncia de Apoyo del Programa", el cual forma parte de las presentes Reglas de Operación. Dicho formato deberá entregarse en el módulo de la Instancia Ejecutora que se instale en cada uno de los Eventos que se realicen; y
- VII. Las demás que se establezcan en otras disposiciones legales aplicables en la materia.

SECCIÓN III CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 34.- Los Apoyos Sociales del Bienestar se suspenderán de manera definitiva a la Persona Beneficiaria durante el ejercicio fiscal correspondiente, y ésta causará baja del Padrón de Beneficiarios, de acuerdo con las siguientes causales:

- I. Presentar, debidamente firmado, el Anexo E denominado "Formato de Renuncia de Apoyo del Programa" de las presentes Reglas de Operación;
- II. Cuando la Instancia Ejecutora detecte, al revisar la documentación, que la Persona Beneficiaria manifestó residir dentro del territorio del Estado y se identifique lo contrario; y
- III. Lucrar con los Apoyos Sociales del Bienestar otorgados por el Programa, incluyendo su venta, cesión o intercambio, así como de realizar cualquier acción que atente contra sus fines y objetivos.

En caso de confirmarse alguno de los supuestos establecidos en el presente artículo, el apoyo podrá ser reasignado a una persona que haya solicitado previamente el Apoyo Social del Bienestar, que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y que, por motivos de prelación, no haya sido seleccionada.

Artículo 35. La baja será formalizada mediante notificación oficial por estrados en las oficinas de la Secretaría. Una vez realizada dicha notificación, la Instancia Ejecutora integrará el expediente correspondiente, para lo cual deberá llenar el Anexo F denominado "Formato de Baja de la Persona Beneficiaria de los Apoyos del Programa", mismo que servirá como instrumento de control interno, y soporte archivístico y documental del proceso.



CAPÍTULO X MECÁNICA OPERATIVA

Artículo 36.- La Instancia Ejecutora llevará a cabo las acciones necesarias para la recepción, seguimiento, supervisión y verificación de los Apoyos Sociales del Bienestar.

Artículo 37.- La entrega de los Apoyos Sociales del Bienestar se efectuará en las oficinas de la Secretaría y durante la ejecución de los Eventos correspondientes.

Artículo 38.- Para la entrega de los Apoyos Sociales del Bienestar, la Persona Solicitante deberá presentarse en las oficinas de la Secretaría o en el Evento correspondiente, con una Identificación Oficial.

Artículo 39.- Para efecto de los Apoyos Sociales del Bienestar que no se hayan entregado en el presente ejercicio fiscal, por causas no imputables a la Instancia Ejecutora y/o a las Personas Beneficiarias, se podrá aperturar un período extraordinario en el primer trimestre del ejercicio fiscal subsecuente para que las Personas Solicitantes puedan acudir a la recepción de los mismos.

Si concluido el período extraordinario la Persona Solicitante no acude a recibir el apoyo, y éste se encuentra físicamente disponible, la Instancia Ejecutora podrá asignarlo a otra persona que cumpla con los requisitos del Programa, priorizando a quienes se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad.

CAPÍTULO XI DE LA DIFUSIÓN

Artículo 40.- En la difusión del Programa, la Instancia Ejecutora realizará:

- I. La difusión para dar a conocer el Programa será por medio de la publicación correspondiente; misma que se dará a conocer a través de la página oficial de la Secretaría, así como de sus redes sociales oficiales, para difundir públicamente a la población; y
- II. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa deberá incluir el logotipo del Programa y la leyenda "Este Programa utiliza Recursos Públicos y es ajeno a cualquier partido o interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispone la Ley de la materia".

CAPÍTULO XII DE LA ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES



Artículo 41.- La identificación de programas sociales relacionados con lo establecido en las presentes Reglas de Operación permite la complementariedad entre acciones, toda vez que pudieran existir programas sociales similares. Sin embargo, el presente Programa, con base en sus requisitos y criterios de elegibilidad, atiende a un sector vulnerable distinto al de otros programas estatales, por lo que no se permite la duplicidad de los apoyos otorgados.

CAPÍTULO XIII DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN

Artículo 42.- El monto designado para los gastos de operación será de hasta el 5% del presupuesto asignado al Programa, lo que equivale a un monto de \$1,000,000,000 (Son: Un millón de pesos 00/100 M.N.) con el objetivo de desarrollar diversas acciones, asociadas con la planeación, operación y seguimiento externa o cualquier otra que se derive de la ejecución del Programa. Dichas erogaciones serán congruentes con las partidas presupuestales establecidas en la normativa aplicable.

CAPÍTULO XIV DE LA EVALUACIÓN DEL RECURSO EJERCIDO

Artículo 43.- Conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo y con el objetivo de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de las Personas Beneficiarias, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados del Programa. La evaluación se complementará con un monitoreo de los avances de seguimiento a metas de indicadores del Sistema de Integración Programática y Presupuestal (SIPPRES) de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, de acuerdo con lo programado y orientado a consolidar una presupuestación basada en resultados.

Artículo 44.- Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la Personas Beneficiarias, así como para fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará seguimiento a la operación y resultados del Programa conforme al artículo 70 y 71 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2026.

CAPÍTULO XV DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA

SECCIÓN I DEL SEGUIMIENTO

Artículo 45.- Con el propósito de promover la mejora continua de la operación del Programa, la Instancia Ejecutora llevará a cabo el seguimiento del ejercicio de los



recursos, acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas, así mismo, realizará y coordinará las visitas domiciliarias aleatorias o derivados de reportes de quejas ciudadanas.

SECCIÓN II DEL CONTROL Y AUDITORÍA

Artículo 46.- Debido al impacto del Programa por las características de su cobertura a nivel Estatal, así como por la importancia de los recursos asignados, éste será materia de revisión por los diferentes órganos fiscalizadores, quienes se encargan de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia y en las presentes Reglas de Operación.

Mediante el Sistema de Integración Programática Presupuestal (SIPPRES) de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo (SEFIPLAN), la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo (ASEQROO), la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Quintana Roo, (SABGOB), el control y seguimiento estará a cargo de la Dirección de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo (SEFIPLAN).

CAPÍTULO XVI TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO

Artículo 47.- Los datos personales relativos a la ejecución del Programa, serán tratados conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, por lo que su tratamiento se sujetará a lo establecido en los Avisos de Privacidad correspondientes, mismos que deberán contener, entre otros aspectos normativos, los datos a recabar, la finalidad y el medio de defensa para el ejercicio de los derechos ARCO; asimismo serán integrados los datos que por Ley deban de ser publicados, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Cabe señalar que podrán ser transferidos a otros entes públicos de los tres niveles de Gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de Personas Beneficiarias. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

Las Personas Beneficiarias podrán conocer los Avisos de Privacidad correspondientes en la sección de Transparencia del portal web de la Secretaría de Bienestar, y podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de sus datos personales (Derechos ARCO) ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar, entre otras modalidades, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente hipervínculo: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o al correo electrónico



unidadtransparencia.sebien@gmail.com, de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, así como de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo.

La difusión del Programa y sus reglas de operación, se realizará en los términos que dispone el artículo 75 fracciones I, XIV, XXXV Y XXXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, y conforme a lo estipulado con la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, en armonía con lo señalado en el artículo 65 fracciones I y XIV, XXXV y XXXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El padrón de Personas Beneficiarias de este Programa se considera información pública.

CAPÍTULO XVII DE LA CONTRALORÍA SOCIAL

Artículo 48.- Conforme a lo dispuesto en la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, su Reglamento y a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas de Desarrollo Social, publicado en fecha 6 de abril de 2018, se impulsará la difusión, promoción y operación de la Contraloría Social a través de la creación o conformación de comités en la materia, con la participación de las Personas Beneficiarias atendidas por la Instancia Ejecutora, lo anterior, con la finalidad de verificar el cumplimiento del Programa y la ejecución de los recursos públicos en este, a manera de transparentar la correcta aplicación de los mismos.

La Contraloría Social, los requisitos para la conformación de los comités, así como la participación de estos y de las Personas Beneficiarias en actividades de supervisión, vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las metas y acciones establecidas en el presente Programa, se ajustarán a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social, emitidos por la SABGOB y demás normatividad aplicable en la materia.

CAPÍTULO XVIII DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 49.- La Persona Beneficiaria, y la población en general, podrán presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas o de cualquier otra índole, ante las instancias correspondientes, por el incumplimiento de las presentes Reglas de Operación y demás normativa aplicable al Programa.

Así mismo la Secretaría, en su carácter de Instancia Normativa, quedará facultada para interponer las acciones legales respectivas en contra de quien o quienes resulten responsables por la posible comisión de algún acto ilícito en la operación del Programa.

Estas se captarán a través de la Secretaría en su domicilio o a través del "Sistema de Denuncia Ciudadana" de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno de Quintana Roo,



con número telefónico 800 8497784, así como la página de internet <http://denuncia.qroo.gob.mx/sitio/>.

CAPÍTULO XIX TRANSVERSALIDAD

Artículo 50.- La transversalidad en las Reglas de Operación del Programa “Apoyos Sociales del Bienestar” integra diversos enfoques en todas sus etapas en las cuales se promueve la inclusión y la igualdad.

El Programa hace énfasis en temas transversales para garantizar el acceso equitativo a los beneficios del Programa para todas las personas, sin discriminación, promueve la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, priorizar las necesidades de la niñez y la adolescencia, garantiza la participación de la sociedad civil, sobre todo en las diversas actividades relacionadas con la participación y la contraloría social, haciendo énfasis en la equidad de género entre los participantes. promueve la transparencia y la correcta aplicación de los recursos.

CAPÍTULO XX DE LOS CASOS EXTRAORDINARIOS

Artículo 51.- Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se podrán configurar casos extraordinarios por lo cual se determina lo siguiente:

I.- Caso fortuito o de fuerza mayor: Para las presentes Reglas de Operación se entiende por caso fortuito todo acontecimiento o contingencia extraordinaria o natural, que no pueda preverse y cuya realización cause la pérdida o deterioro del bien, o imposibilite el cumplimiento de la obligación; y por fuerza mayor, todo acontecimiento, también extraordinario, natural o humano, que realizado produce estos mismos resultados, pero que, aunque pueda preverse, no pueda evitarse.

II. Casos de extrema necesidad: Cuando la Secretaría, tenga conocimiento de casos de personas con urgente necesidad, que por sus condiciones y circunstancias no imputables a los mismos y por casos fortuitos o de fuerza mayor, no cumplen con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, la Persona Solicitante deberá informar su estado e integrar la documentación que le sea posible para su registro, además, deberá llenar y firmar los anexos correspondientes; dicha documentación se integrará en un expediente de la Persona Solicitante, la cual será digitalizada para que obre en el sistema digital.

La Secretaría en conjunto con la Instancia Ejecutora, determinarán mediante documento oficial los mecanismos idóneos y requisitos a solicitar para poder recibir algún Apoyo Social del Bienestar del Programa, siempre y cuando la situación de la Persona Solicitante encuadre en alguno de los supuestos mencionados anteriormente.



No será necesaria la emisión de ningún instrumento jurídico para sumar sinergias con los diferentes órganos de gobierno para crear y ejecutar las estrategias necesarias con el fin primordial de la entrega de apoyos a la población en estado de vulnerabilidad, derivado de los casos que se susciten.

CAPÍTULO XXI DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS

Artículo 52.- La instancia Ejecutora del Programa deberá de publicar y remitir el padrón de beneficiarios a la unidad correspondiente de la Secretaría en los plazos establecidos en la normatividad aplicable; dicha información es de carácter público y se reservarán los datos personales conforme a la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Estos datos no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.


TRANSITORIOS

PRIMERO. Se expide el presente acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para el Programa "Apoyos Sociales del Bienestar", para el ejercicio 2026, el cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, las cuales serán actualizadas y/o modificadas, según sea el caso, de acuerdo a sus necesidades de operación y al presupuesto autorizado.

SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa "Caravana del Bienestar", publicado el 30 de enero de 2025 en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo; no obstante, las disposiciones contenidas en dicho instrumento continuarán aplicándose para la atención y conclusión de los asuntos jurídico-administrativos iniciados durante su vigencia, así como de aquellos que, con posterioridad a su término, deriven o guarden relación con el ejercicio fiscal inmediato anterior.

TERCERO. El presente Programa podrá ser suspendido total o parcialmente por causas externas, y/o fortuitas a la Secretaría que impidan la operación y ejecución del mismo.

Emitido en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 27 días del mes de febrero de dos mil veintiséis. - La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo. - Rúbrica.


MTRO. LUIS PABLO BUSTAMANTE BELTRÁN
SECRETARIO DE BIENESTAR
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



ANEXO A
SOLICITUD DE APOYO SOCIAL DEL BIENESTAR

En _____ a _____ de _____ 202__.

TITULAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
P R E S E N T E.

El (la) que suscribe el presente C. _____, con número de teléfono _____ y correo electrónico _____, hago de su conocimiento que habito en un domicilio junto con _____ personas, de las cuales _____ son hombres, _____ son mujeres y _____ son otros. Del total mencionado, _____ son menores, _____ son mayores de 18 años y _____ son adultos mayores, declarando que, en mi hogar, (si) (no) existe algún menor de edad que no se encuentre registrado ante el registro civil.

Me dirijo a usted para solicitarle su invaluable apoyo, para ser beneficiado con el Apoyo Social del Bienestar, que consiste en:

Table with 2 columns: Marcar solo uno, Tipo de Apoyo Social. Rows include: Silla de ruedas (básica), Andadera (básica, con asiento y/o con asiento y ruedas), Bastón (básico y/o reforzado), Muletas, Glucómetro, Baumanómetro, Kit de primeros auxilios, Triciclo, Bicicleta.

Table with 2 columns: Marcar solo uno, Tipo de Apoyo Social. Rows include: Tinaco de fácil instalación y mantenimiento (la mano de obra para la instalación queda a cargo de las personas beneficiarias), Cubeta de Pintura, Paquete de láminas (la mano de obra para la instalación queda a cargo de las personas beneficiarias), Refrigerador, Colchón Matrimonial, Parrilla Eléctrica.

Por lo anterior, solicito amablemente que me considere para ser Persona Beneficiaria en el presente Programa, manifestando bajo protesta de decir verdad que toda la información y documentación presentada para mi registro es verídica y declaro expresamente la necesidad que tengo para requerir el apoyo; declaro igual forma otorgo mi consentimiento para que se utilice mi imagen en el desarrollo del Programa.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

FIRMA Y/O HUELLA

Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo disponible la Ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para Estado de Quintana Roo.

AVISO DE PRIVACIDAD PARA ESPACIOS CORTOS DEL "ANEXO A SOLICITUD DE APOYO SOCIAL DEL BIENESTAR" DEL PROGRAMA "APOYOS SOCIALES DEL BIENESTAR", EJERCICIO 2026. En cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo (SEBIEN), a través de la Subsecretaría de Desarrollo Humano, y su Dirección de Desarrollo Comunitario, informa que es la responsable del tratamiento de sus datos personales recabados, los cuales serán utilizados con la finalidad de integrar formalmente su solicitud, para analizar el cumplimiento de los criterios y requisitos conducentes, y registrar sus datos en los reportes respectivos, de conformidad a lo establecido por el artículo 21, fracción IV de las Reglas de Operación del Programa "Apoyos Sociales del Bienestar", publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día 27 de febrero de 2026; asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los datos personales que se hayan recabado. Para mayor detalle, podrá consultar nuestro Aviso de Privacidad Integral en: https://sebien.qroo.gob.mx/avisos-de-privacidad-de-la-sebien/, en la sección "Avisos de privacidad 2026".



ANEXO B
FORMATO DE COMPROBACIÓN DE DOMICILIO

_____, Quintana Roo, a ____ de _____ de 202_

TITULAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
P R E S E N T E.

Por medio del presente y derivado de que no es posible obtener el comprobante de domicilio, por la problemática que existe en esta zona de la ciudad por distintos factores sociales, de infraestructura o servicios Municipales y/o Federales, declaro lo siguiente:

Ei/La que suscribe C. _____ con domicilio ubicado en _____, manifiesto bajo protesta de decir verdad que habito en el domicilio con la ubicación mencionada y acompaño mi escrito con firma y testimonio de dos testigos vecinos de esa colonia, los cuales me conocen y confirman lo mencionado.

Ei/La C. _____ con domicilio ubicado en _____ y el/la C. _____ con domicilio ubicado en _____, en nuestro carácter de vecinos (as) de la localidad y/o colonia _____, perteneciente al Municipio de _____ del Estado de Quintana Roo, confirmamos que el promovente tiene su domicilio en donde manifiesta.

Se extiende la presente para los fines que así convengan.

Promovente:

Nombre y Firma

Testigo

Testigo

Nombre y Firma

Nombre y Firma

El promovente y los testigos deberán anexar una copia de su identificación oficial vigente y con fotografía

Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo disponible la Ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para Estado de Quintana Roo.

AVISO DE PRIVACIDAD PARA ESPACIOS CORTOS DEL "ANEXO B FORMATO DE COMPROBACIÓN DE DOMICILIO" DEL PROGRAMA "APOYOS SOCIALES DEL BIENESTAR", EJERCICIO 2026. En cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo (SEBIEN), a través de la Subsecretaría de Desarrollo Humano, y su Dirección de Desarrollo Comunitario, informa que es la responsable del tratamiento de sus datos personales recabados, los cuales serán utilizados con la finalidad de comprobar y registrar su domicilio a falta de documento oficial, de conformidad a lo establecido por el artículo 21, fracción III de las Reglas de Operación del Programa "Apoyos Sociales del Bienestar", publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día 27 de febrero de 2026; asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridades suficientes para proteger los datos personales que se hayan recabado. Para mayor detalle, podrá consultar nuestro Aviso de Privacidad Integral en: https://sebien.qroo.gob.mx/avisos-de-privacidad-de-la-sebien/, en l



ANEXO C
ESTUDIO SOCIOECONÓMICO DEL SOLICITANTE

FECHA: ____/____/____

NOMBRE:

MUNICIPIO:

Lea las siguientes preguntas y tache o escriba la respuesta que corresponda.

¿CUENTA CON TRABAJO FIJO?	SI ()	NO ()
OCUPACIÓN:		
ESTADO CIVIL:	CASADO (A)	SOLTERO (A) VIUDO (A)
¿USTED ES JEFE (A) DE FAMILIA?	SI ()	NO ()
¿CUÁNTOS VIVEN EN CASA?		
¿CUÁNTOS SON DEPENDIENTES ECONÓMICOS DE USTED? _____	DEPENDIENTES ECONÓMICOS QUE PRESENTEN ALGUNA DISCAPACIDAD: _____	DEPENDIENTES ECONÓMICOS QUE SON ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS: _____
¿TIENE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y/O JÓVENES A SU CARGO QUE SE ENCUENTREN ESTUDIANDO, Y QUE TENGAN QUE CAMINAR LARGAS DISTANCIAS PARA ASISTIR A LA ESCUELA?	SI () CUÁNTOS: _____	NO ()
¿SU VIVIENDA CUENTA CON TINACO PARA ALMACENAR AGUA POTABLE?	SI ()	NO ()
¿LA VIVIENDA PRESENTA NECESIDAD DE TECHADO CON LÁMINA?	SI ()	NO ()
¿LA VIVIENDA PRESENTA NECESIDAD DE PINTURA?	SI ()	NO ()
¿USTED O ALGÚN FAMILIAR DEPENDIENTE PADECE HIPERTENSIÓN, QUE REQUIERA MONITOREO CONSTANTE?	SI ()	NO ()
¿USTED O ALGÚN FAMILIAR DEPENDIENTE, PADECE DE DIABETES?	SI ()	NO ()
¿EN SU VIVIENDA SE CUENTA CON UN BOTIQUIN (KIT) DE PRIMEROS AUXILIOS?	SI ()	NO ()
¿USTED O ALGÚN FAMILIAR DEPENDIENTE TIENE PROBLEMAS MENORES DE EQUILIBRIO, CON DISCAPACIDAD VISUAL O DE ESTABILIDAD AL ESTAR DE PIE?	SI ()	NO ()
¿USTED O ALGÚN FAMILIAR DEPENDIENTE, TIENE ALGÚN PROBLEMAS DE MOVILIDAD, QUE NECESITE UNA BASE DE APOYO, SUPERIOR A LA QUE OFRECE EL BASTÓN?	SI ()	NO ()
¿USTED O ALGÚN FAMILIAR DEPENDIENTE TIENE ALGÚN GRADO DE DIFICULTAD EN SU DESPLAZAMIENTO?	SI ()	NO ()

MOTIVO POR EL CUAL SOLICITA EL APOYO:

FIRMO ESTE DOCUMENTO DECLARANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESTOS DATOS SON VERDADEROS, DE NO SER ASI, ME SOMETO A LA CANCELACION AUTOMATICA DE CUALQUIER OTRO TRAMITE DE APOYO.
FIRMA Y/O HUELLA DE LA PERSONA SOLICITANTE

El programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa será denunciado y sancionado conforme lo disponible en la Ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para Estado de Quintana Roo.

NOTA DE PRIVACIDAD PARA ESPACIOS CORTOS DEL "ANEXO C ESTUDIO SOCIOECONÓMICO DEL SOLICITANTE", DEL PROGRAMA "APOYOS SOCIALES DEL BIENESTAR", EJERCICIO 2026. De conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo (SEBIEEN), a través de la Subsecretaría de Desarrollo Humano, y su Dirección de Desarrollo Comunitario, informa que es responsable del tratamiento de sus datos personales recabados, los cuales serán utilizados con la finalidad de conocer el nivel socioeconómico de la persona solicitante para su inscripción al programa, de conformidad a lo establecido por el artículo 21, fracción V, de las Reglas de Operación del Programa "Apoyos Sociales del Bienestar", publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día 27 de febrero de 2026, asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad correspondientes, con sustento en la legislación aplicable en la materia. Para mayor detalle, podrá consultar



ANEXO D
FORMATO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL APOYO SOCIAL DEL BIENESTAR

_____, Quintana Roo, a ____ de _____ de 202__

TITULAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito manifestar lo siguiente:

Recibo de conformidad el Apoyo Social del Bienestar consistente en
_____, manifestando bajo protesta de decir verdad, que la información
proporcionada es verídica, por lo que en caso de caer en falsedad tengo conocimiento de las causas de
baja y suspensiones establecidas en las Reglas de Operación del Programa.

De igual forma declaro tener conocimiento de los avisos de privacidad, mismos que acepté en el proceso
de registro para mi incorporación al Programa, y autorizo que el Gobierno me pueda contactar para avisos
relacionados con mi bienestar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo cordialmente y enviarle un afectuoso saludo.

Recibo de conformidad

Nombre completo y firma o huella

Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso
indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo disponible la Ley de la materia. Los datos personales recabados, serán
protegidos de acuerdo a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales
en Posesión de Sujetos Obligados para Estado de Quintana Roo.

ANEXO D-FORMATO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL APOYO SOCIAL DEL BIENESTAR DEL PROGRAMA "APOYOS SOCIALES DEL BIENESTAR", EJERCICIO 2026

En cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos
Obligados para el Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo (SEBIEN), a través de la a través de la Subsecretaría de Desarrollo Humano,
y su Dirección de Desarrollo Comunitario, informa que es la responsable del tratamiento de sus datos personales recabados, los cuales serán utilizados con la finalidad de
acreditar la debida entrega-recepción del apoyo social e integrar el documento al expediente de la solicitud, de conformidad a lo establecido por el artículo 21, fracción VI, de las
Reglas de Operación del Programa "Apoyos Sociales del Bienestar", publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día 27 de febrero de 2026, asumiendo la
obligación de
cumplir con las medidas legales y de seguridad correspondientes, con sustento en la legislación aplicable en la materia. Para mayor detalle, podrá consultar nuestro Aviso de
Privacidad Integral en: https://sebien.qroo.gob.mx/avisos-de-privacidad-de-la-sebien/, en la sección "Avisos de privacidad 2026".



ANEXO E
FORMATO DE RENUNCIA DE APOYO DEL PROGRAMA

_____, Quintana Roo, a _____ de _____ de 202__

TITULAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
P R E S E N T E.

Quien suscribe _____, manifiesto por mi propia voluntad, la decisión de
renunciar de manera irrevocable a los apoyos asignados en mi calidad de Persona Beneficiaria, dentro del
marco del Programa para el presente ejercicio fiscal.

Se extiende la presente para los fines que así convengan.

Promovente:

Nombre y Firma

*El promovente deberán anexar una copia de su identificación oficial vigente y con fotografía.

Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.
Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo disponible la Ley de la materia. Los datos
personales recabados, serán protegidos de acuerdo a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos
Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para Estado de Quintana Roo.

AVISO DE PRIVACIDAD PARA ESPACIOS CORTOS DEL
"ANEXO E FORMATO DE RENUNCIA DEL APOYO"
DEL PROGRAMA "APOYOS SOCIALES DEL BIENESTAR", EJERCICIO 2026

En cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales
en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo (SEBIEN), a través de la a
través de la Subsecretaría de Desarrollo Humano, y su Dirección de Desarrollo Comunitario, informa que es la responsable del tratamiento de sus datos
personales recabados, los cuales serán utilizados con la finalidad de acreditar la renuncia a los apoyos del programa por parte de la persona beneficiaria,
e integrar su expediente para el trámite de baja, de conformidad a lo establecido por el artículo 33, fracción VI, de las Reglas de Operación del Programa
"Apoys Sociales del Bienestar", publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día 27 de febrero de 2026, asumiendo la obligación
de cumplir con las medidas legales y de seguridad correspondientes, con sustento en la legislación aplicable en la materia. Para mayor detalle, podrá
consultar nuestro Aviso de Privacidad Integral en: https://sebien.qroo.gob.mx/avisos-de-privacidad-de-la-sebien/, en la sección "Avisos de privacidad
2026".



ANEXO F
FORMATO DE BAJA DE LA PERSONA BENEFICIARIA DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA

En la Ciudad de _____, Quintana Roo, siendo las _____ horas del día _____ de _____ de 202____, en las oficinas de la Secretaría, ubicadas en _____ y quien suscribe _____ en mi calidad de representante de la Instancia Ejecutora, hago constar lo siguiente:

HECHOS:

Empty rectangular box for recording facts.

Toda vez que de la narrativa de los hechos se desprende que la Persona Beneficiaria C. _____ ha incurrido en la causal _____ prevista en el artículo _____ de las presentes Reglas de Operación del Programa Apoyos Sociales del Bienestar, la cual establece _____.

Por lo cual, se determina que la Persona Beneficiaria de nombre _____ causa baja del Programa, firmando de conformidad quienes en ella intervienen.

Table with 4 columns: Firma, Nombre, Cargo, and two columns for TESTIGO.

Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo disponible la Ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para Estado de Quintana Roo.



Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

Directorio

Lcda. María Elena H. Lezama Espinosa
Gobernadora Constitucional del Estado

Lcda. María Cristina Torres Gómez
Secretaria de Gobierno

Mtro. Carlos Rafael Hernández Blanco
Director del Periódico Oficial

Lorena Salazar Canul
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.
C.P.-77013
Tel: 83-2.65.68
E-mail: periodicooficialqr@hotmail.com

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial